



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 7.434
ANT : Solicitud N° AB001C0004315
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 10 de marzo de 2020

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 19 de febrero de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001C0004315, la cual fue derivada mediante el Oficio N° E2223, de fecha 18 de febrero de 2020, del Consejo para la Transparencia. Documento que se acompaña a esta presentación, y en el cual se solicita, dar respuesta a lo siguiente:

"Buenas tardes. Haciendo uso de la Ley de Transparencia solicito acceso a una lista en formato Excel con el número de ataques informáticos registrados por cada ministerio durante 2019 y en los meses más actuales de los que se tenga registro este año 2020 . Solicito Que todo esté desglosado por ministerio y por mes, con el objeto de poder ver los ataques a cada uno de los ministerios cada mes del año del periodo comprendido . En esta lista, también solicito por favor que se informe y diferencie sobre ataques informáticos de los que se tenga registro que hubo alguna vulneración informática efectiva, es decir, donde se conozca que fue robada Información o se haya vulnerado efectivamente el sistema informático del organismo de alguna forma. Solicito también una lista con todos los ataques Informáticos registrados por el Registro Civil durante 2019 y en los meses más actuales de los que se tenga registro este año. además de la lista con los ataques donde haya registro de que hubo alguna vulneración informática. es decir, donde se conozca que fue robada información o vulnerado el sistema"

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de

la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne a su requerimiento, esta Subsecretaría le comunica lo siguiente:

a. No es posible acceder en esta oportunidad a la entrega de la referida información, por cuanto, se configura indubitablemente en la especie, la causal de secreto dispuesta en el artículo 21° numeral 3° de la precitada norma, esto es :

“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación, particularmente si se refiere a la defensa nacional o la mantención del orden público o la seguridad pública”.

b. La hipótesis legal señalada, se configuraría desde que reportar públicamente la cantidad de ataques a la que se ha visto expuesta cada institución, así como el tipo de vulneraciones de que habrían sido objeto sus sistemas informáticos, en efecto, constituye un riesgo para la institución y, desde ahí, para el manejo y confidencialidad de un volumen de información compuesto, en algunos tramos, por datos sensibles y contenidos reservados de relevancia para la eficiente, segura y oportuna acción y funcionamiento de las distintas Instituciones Estatales, en la concreción de sus objetivos específicos.

c. Sin perjuicio de lo anterior, informamos a Ud. que el Centro de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Informática (CSIRT), dependiente de este Ministerio, mensualmente publica en su página web [<https://www.csirt.gob.cl/>], como dato estadístico anonimizado y consolidado, la cantidad de tickets generados como consecuencia de la detección de un incidente o vulnerabilidad y el tipo de incidente detectado en organismo pertenecientes a la Red de Conectividad del Estado.

d. Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente no es posible acceder en esta oportunidad, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Luego, y en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.


INCORPÓRESE el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.


JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR


PMV/JG

DISTRIBUCIÓN:

- 1) 
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes